



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	JHON MAYCKOLL CABALLERO DUARTE bulgus1@yahoo.es
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	73-001-33-33-001-2016-00030-00
AUTO SUST.	No. 1523

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 25 de septiembre de 2017 por este despacho, decisión que fue revocada, mediante providencia del 6 de septiembre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

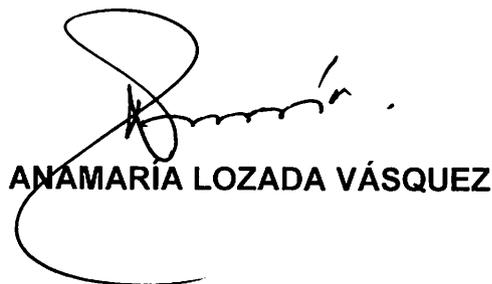
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 6 de septiembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



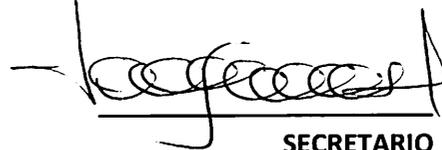
ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	OMAR RODRÍGUEZ PANIAGUA mybeabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00121-00
AUTO SUST.	No. 1524

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 9 de febrero de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 4 de octubre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

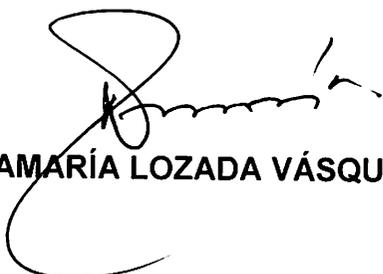
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 4 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

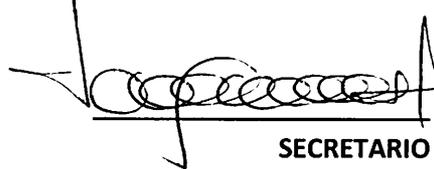

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	OLMEDO NAHUM DÍAZ abogadohumbertogarcia@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	11-001-33-35-007-2014-00336-00
AUTO SUST.	No. 1527

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 11 de octubre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 11 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



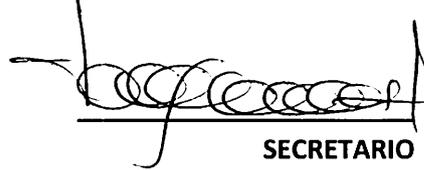
ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	CARLOS ANDRÉS ROJAS SÁNCHEZ Y OTROS <u>mauriciocondeosorio@yahoo.com.mx</u>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL <u>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</u>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2014-00263-00
AUTO SUST.	No. 1526

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 23 de marzo de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 27 de septiembre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 27 de septiembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



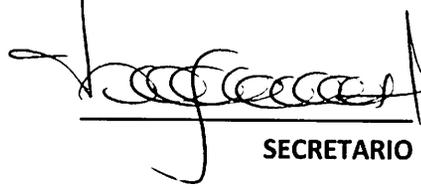
ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	WILLER SIERRA notificacionescamposasociados@gmail.com
DEMANDADO	COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00234-00
AUTO SUST.	No. 1524

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 12 de junio de 2018 por este despacho, decisión que fue apelada por la parte demandante, y que mediante providencia del 3 de octubre de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá aceptó el desistimiento de dicho recurso.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obediencia de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 3 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

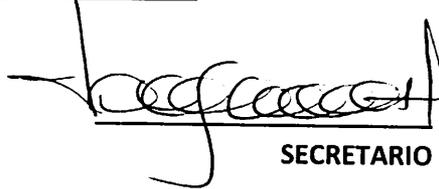

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	JOSÉ LIBARDO PULGARÍN PÁLACIO abogados_especializados7@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	11-001-33-35-025-2013-00559-00
AUTO SUST.	No. 1522

En el presente medio de control, mediante providencia del 17 de febrero de 2017, se ordenó remitir copia de las piezas procesales pertinentes, al Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, para que se surtiera el recurso de queja instaurado por la parte demandante contra la decisión proferida el 4 de noviembre de 2016, por este despacho, Corporación que mediante auto del 20 de septiembre de 2018, decidió estimar bien denegado el recurso de apelación.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obediencia de lo dispuesto por el superior.

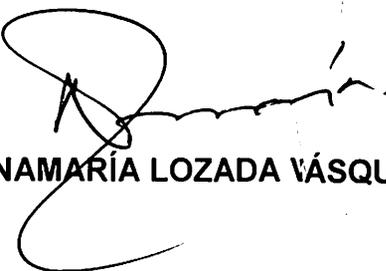
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 20 de septiembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RICARDO MORA AFANADOR linolosadanotificaciones@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL decaq.notificacion@polica.gov.co
RADICADO:	18-001- 33-33-002-2017-00257-00
AUTO:	SUSTANCIACIÓN No. 1532

Será del caso proferir sentencia de primera instancia dentro del presente medio de control, pero en vista de que posterior a la audiencia de pruebas, se allegaron respuestas a oficios remitidos por ésta Judicatura en cumplimiento del auto que decretó pruebas, se hace necesario incorporar y correr traslado de las pruebas documentales allegadas con posterioridad al cierre del periodo probatorio.

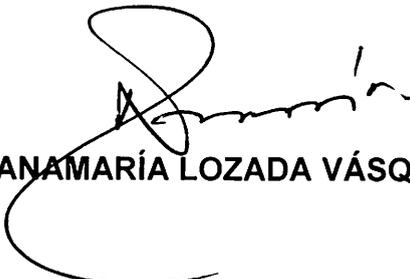
En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental allegada con posterioridad al cierre del periodo probatorio, que obran a folios 296 - 297 del cuaderno principal, y del 1-202 del C, 1 Proceso 823 J.P.I.M. - 2016 y del 203-476 del C, 2 y 3 Proceso 823 J.P.I.M. – 2016, de las cuales se **CORRE** traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

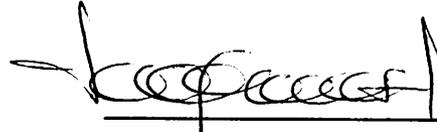
La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.


SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	JAIR LOAIZA ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2012-00297-00
AUTO SUST.	No. 1521

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 29 de abril de 2016 por este despacho, decisión que fue modificada, mediante providencia del 11 de octubre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obediencia de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 11 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

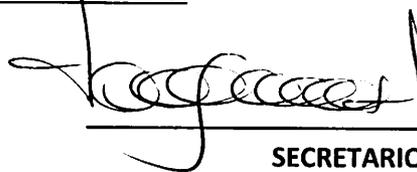

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESATABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	DOLLY DÍAZ MARTÍNEZ eperezcamacho@yahoo.es
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS Ofi_juridica@caqueta.gov.co gobernador@caqueta.gov.co idesacenliquidacion@hotmail.com
RADICACIÓN	18-001-33-31-002-2012-00083-00
AUTO SUST.	No. 1528

En el presente asunto, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 29 de agosto de 2014 por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Florencia, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 27 de septiembre de 2018, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

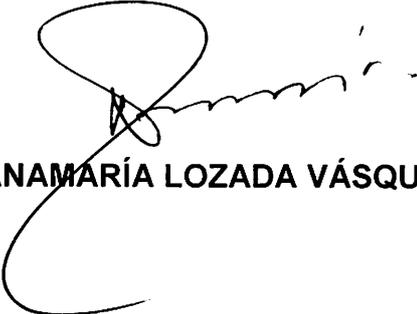
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente medio de control.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 27 de septiembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

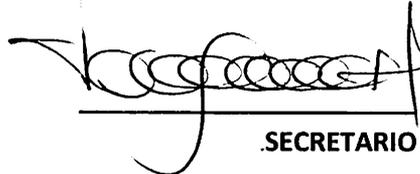

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 31 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 30 de octubre de 2018.


SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 7 de noviembre de 2018. El 6 de noviembre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado, domingo y lunes.

SECRETARIA